



SÍNDICATURA • AUDITORÍA MUNICIPAL

2018  2021

CONSEJO CIUDADANO

SÍNDICATURA AUDITORÍA MUNICIPAL

REGLAMENTO GENERAL



Reglamento del



CONSEJO CIUDADANO

SINDICATURA AUDITORÍA MUNICIPAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer lo relativo a la integración, organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano de la Sindicatura Municipal, que en lo sucesivo se denominará Consejo.

ARTÍCULO 2. La Sindicatura Municipal de Juárez será el Recinto Oficial de las sesiones del Consejo.

DE LAS FUNCIONES

ARTÍCULO 3. Las funciones del consejo son:

- I. Ser un órgano consultivo y colaborador de la Sindicatura Municipal;
- II. Promover la participación y colaboración de los ciudadanos en las tareas de vigilancia y transparencia de la Administración Municipal;

- III. Colaborar con la Sindicatura en el cumplimiento eficaz de las labores de la misma;
- IV. Proponer a la Sindicatura las medidas que estimen convenientes para el mejoramiento de su función;
- V. A través de la Sindicatura, proponer u opinar sobre proyectos e iniciativas tanto legales como administrativas necesarias para el mejoramiento de los sistemas de control del patrimonio y gasto público Municipal;
- VI. Proponer programas tendientes a fomentar la transparencia municipal y prevenir la corrupción;
- VII. Presentar a la Sindicatura, las quejas y demandas de los ciudadanos respecto a la Administración Pública, y a través del Síndico turnarlas a las autoridades competentes.
- VIII. Proponer los mecanismos de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, en especial, en la difusión de los derechos del ciudadano; y



SINDICATURA•AUDITORÍA MUNICIPAL

2018 2021

IX. Las demás que se establezcan en el presente reglamento u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 4. El consejo se integrará por:

- I. Un presidente que será el titular de la Sindicatura Municipal; y/o la persona que designe.
- II. Un representante del Consejo Coordinador Empresarial;
- III. Un representante de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas;
- IV. Un representante de los Clubes Sociales de Servicio;
- V. Un representante de las (ONG) Organizaciones no gubernamentales, integradas a la Fundación del Empresariado Chihuahuense;
- VI. Un representante de la Diócesis de Ciudad Juárez;
- VII. Un representante de las Iglesias Evangélicas;
- VIII. Un representante de la (UACJ) Universidad Autónoma de Ciudad Juárez;
- IX. Un representante del ITESM campus Ciudad Juárez.

ARTÍCULO 5. El Síndico o la persona que designe presidirá la sesión del Consejo.

ARTÍCULO 6. Los miembros del Consejo tendrán carácter de honorarios y durarán en su función tres años, salvo que pierdan su calidad por alguna de las causas esta-

en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7. Los requisitos para ser Consejero son:

- I. Mayor de 18 años;
- II. Reconocida solvencia moral y honorabilidad;
- III. Que la organización que representa no pertenezca a ningún partido u organización política;
- IV. Acuerdo por escrito de la organización que representa, para integrarse al consejo;
- V. Los demás que señale el reglamento interno del consejo.

DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8. Son atribuciones del Consejo:

- I. Elaborar y modificar las reglas internas que tengan por objeto detallar las funciones del Consejo y sus integrantes;
- II. Coordinarse a través de la Sindicatura Municipal con organismos públicos, privados y sociedad en general para proponer, analizar o desarrollar programas orientados a la vigilancia y transparencia de la Administración Municipal;
- III. Resolver sobre la incorporación de nuevos miembros.
- IV. Emitir su opinión o dictamen sobre los asuntos que la sindicatura someta a su consideración;
- V. Presentar propuestas de dictamen sobre asuntos de interés público sobre la legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia de la Administración Municipal; y

VI. Las demás que le confiera este reglamento u otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 9. Son atribuciones del Presidente del Consejo:

- I. Elaborar el orden del día y convocar a las sesiones;
- II. Ser el vocero del Consejo;
- III. Nombrar y remover al Secretario del Consejo, encargado de levantar las actas de las sesiones y elaborar la documentación para firma
- IV. Ejecutar los acuerdos del Consejo; y
- V. Las demás que le confiera este reglamento u otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 10. Son atribuciones de los consejeros:

- I. Proponer asuntos a tratar en las reuniones del Consejo;
- II. Informar de los asuntos tratados a la organización que representen;
- III. Solicitar informes a la Sindicatura sobre el estado de auditorías y revisiones concluidas.
- IV. Proponer auditorias o revisiones con razón fundada;
- V. Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos legales.

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 11. Son obligaciones de los integrantes del Consejo:

- I. Cumplir con el presente reglamento y demás ordenamientos que normen al Consejo;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- III. Mantener informados a sus representados sobre lo acordado en el Consejo;
- IV. Conducirse con discreción al proporcionar cualquier tipo de información, comentario, crítica u opinión acerca de los asuntos que se traten en las sesiones;
- V. Respetar los acuerdos tomados por el Consejo;
- VI. Desarrollar y rendir informes sobre comisiones que se le hayan encomendado;
- VII. Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos legales.

DE LA TERMINACIÓN DE LA CALIDAD DE CONSEJERO

ARTÍCULO 12. La calidad de consejero termina en los siguientes casos:

- I. Muerte;
- II. Revocación de la representación;
- III. Por dejar de pertenecer al Consejo el organismo que lo propuso;
- IV. Por no reunir los requisitos previstos en el artículo 7;
- V. Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 11;
- VI. Tener más de dos faltas consecutivas no justificadas a las sesiones del Consejo;
- VII. Por cualquier causa grave y fundada a

juicio del Consejo.

En cualquier caso el Consejo es quien aprobará la exclusión de sus integrantes, respetando el derecho de audiencia del consejero que se pretende excluir y la opinión del organismo que representa. Se exceptúa el caso del Síndico por ser de elección popular.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 13. El consejo sesionará por lo menos una vez al mes. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus miembros quienes tendrán voz y voto. De no haber quórum legal, se concederá una espera de treinta minutos, una vez transcurridos, se sesionará con un mínimo de tres consejeros.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los presentes y en caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá el voto de calidad.

Además de los consejeros titulares, con aprobación del Consejo y previa solicitud por escrito presentada con 5 días de anticipación, podrán asistir a las sesiones los ciudadanos que deseen ser escuchados en relación a algún asunto relacionado con las

funciones del Consejo, para lo cual en su petición deben incluir, sus datos generales, aquellos que identifiquen el asunto y la razón que tengan para ser escuchados.

ARTÍCULO 14. Las convocatorias a las sesiones serán emitidas por el Presidente del Consejo, las que deberán notificarse a los interesados por lo menos con setenta y dos horas de anticipación; se harán por escrito, indicando fecha, hora y orden del día en que se llevará a cabo la sesión.

ARTÍCULO 15. De cada sesión se levantará un acta, misma que deberá contener lo siguiente:

- I. Fecha, hora y lugar de inicio y clausura;
- II. Orden del día;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Asuntos tratados, acuerdos y el resultado de la votación.

El acta debe ser leída por el Presidente del Consejo y/o el Secretario en la siguiente sesión que se celebre.

ARTÍCULO 16. Las cuestiones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo.



SINDICATURA AUDITORÍA MUNICIPAL

2018 2021